



Numero de boletin: 29907

Fecha: 27/01/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80241---DECRETO 10 / 2021 DECRETO / 2021-01-06
80236---DECRETO 11 / 2021 DECRETO / 2021-01-06
80233---DECRETO 1 / 2021 DECRETO / 2021-01-04
80242---DECRETO 12 / 2021 DECRETO / 2021-01-06
80237---DECRETO 15 / 2021 DECRETO / 2021-01-08
80246---DECRETO 19 / 2021 DECRETO / 2021-01-11
80243---DECRETO 2 / 2021 DECRETO / 2021-01-04
80235---DECRETO 26 / 2021 DECRETO / 2021-01-12
80239---DECRETO 2637 / 2020 DECRETO / 2020-12-30
80244---DECRETO 27 / 2021 DECRETO / 2021-01-12
80234---DECRETO 3 / 2021 DECRETO / 2021-01-05
80245---DECRETO 4 / 2021 DECRETO / 2021-01-05
80247---DECRETO 44 / 2021 DECRETO / 2021-01-15
80240---DECRETO 8 / 2021 DECRETO / 2021-01-06
80238---DECRETO 9 / 2021 DECRETO / 2021-01-06
80231---RESOLUCIONES 18 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-26
80232---RESOLUCIONES 24 / 2021 E.R.S.E.P.T. / 2021-01-25
80249---VARIOS 12 / 2020 ESTADOS CONTABLES / 2020-12-30

Sección Avisos

234850---GENERALES / BALLETO CONTEMPORÁNEO DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
234851---GENERALES / BALLETO ESTABLE DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
234852---GENERALES / BANDA SINFÓNICA DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
234849---GENERALES / CORO ESTABLE - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN
234835---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2021
234866---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA - CONTRATACION DIRECTA N° 91/20
234859---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL DE COMPRAS Y CONTRAT. RES. N° 1852/SOP/2020 EXPTE. N°: 241.275/2020
234858---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL DE COMP. Y CONTRATACIONES. RESOL. N° 1836/SSP/2020 EXPTE. N°: 40.0850/2020

234860---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL DE COMP. Y
CONTRAT.. RESOL. 1857/SSP/2021 EXPTE. Nº: 40.639/2020
234862---SOCIEDADES / CLUB DEPORTIVO TRANCAS
234867---SOCIEDADES / COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN
234844---SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN
234865---SOCIEDADES / "DALET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"
234864---SOCIEDADES / OLIVE TRADING S.A.S
234863---SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.
234861---SUCESIONES / EVA AMALIA SANCHEZ, DNI Nº 4.167.636 Y DE LUIS ANGEL PAZ

Aviso número 80241

DECRETO 10 / 2021 DECRETO / 2021-01-06

DECRETO N° 10/1, del 06/01/2021.

VISTO, que se hace necesario autorizar a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, por un monto de \$1.000.000.- (pesos un millón), a partir del mes de Enero y hasta Diciembre de 2021, destinado a costear los gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que dicho anticipo conforme la modalidad vigente, se encuentra previsto en el artículo 89° del Decreto N° 1080/3(ME)-2007.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir comprobantes de ejecución de anticipo de fondos y otros pagos extrapresupuestarios por un monto de \$1.000.000.- (pesos un millón), a partir del mes de Enero y hasta Diciembre de 2021, destinado a costear los gastos de mantenimiento y reparación de los vehículos que conforman el parque automotor de la Secretaría General de la Gobernación.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80236

DECRETO 11 / 2021 DECRETO / 2021-01-06

DECRETO N° 11/1, del 06/01/2021.-

VISTO, el Decreto N° 79/1-16 sus modificatorios y ampliatorios, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se faculta a la Dirección de la Administración de la Secretaría General de la Gobernación a emitir comprobantes de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios destinados a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje de la Gobernación. Que dicho anticipo conforme la modalidad vigente, prevista en el artículo 89° del Decreto N° 1080/3(ME)-2007, permite celeridad en la concreción de los objetivos e instrucciones que emanan del Poder Ejecutivo y que deben ser resueltas sin mayores dilaciones.

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifícase para el Ejercicio Presupuestario 2021, lo dispuesto por el Decreto N° 79/1-16 sus modificatorios y ampliatorios, destinado a costear los gastos institucionales y de cortesía y homenaje de la Gobernación, por el monto establecido en el Decreto N° 1657/1-2019 y quedando exceptuado de las disposiciones del Artículo 2°, Decreto N° 717/3 ME-2020.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80233

DECRETO 1 / 2021 DECRETO / 2021-01-04

DECRETO N° 1/1, del 04/01/2021.

EXPEDIENTE N° 1/115-D-2021.

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección Provincial de Aeronáutica solicita autorización para adquirir en forma directa combustibles y lubricantes para las aeronaves de la Provincia, conforme las horas de vuelo necesarias para sostener el servicio durante el año 2021, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la citada repartición adjunta el detalle de los combustibles y lubricantes de uso aeronáutico, que se necesitan adquirir, indicando a su vez a fs. 1 que la provisión de los mismos es exclusiva de la firma Y.P.F., en todos los aeropuertos del País.

Que atento a lo expresado precedentemente, la presente erogación se encuadra en el Artículo 59, inciso 4), de la Ley N° 6.970 (de Administración Financiera), por lo que con el fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Aeronáutica, a adquirir en forma directa durante el año 2021, los combustibles y lubricantes que a continuación se detallan para las aeronaves de la Provincia, conforme a las cantidades que en cada caso se indican:

COMBUSTIBLES:

-JET-A-1- Aerokerosene para:

Avión Learjet 60 XR(LV-CKA) 400.000 Lts.

-JET-A-1- Aerokerosene para:

Avión Cessna Citation Bravo C-500 (LV-BEU) 300.000 Lts.

-JET-A-1- Aerokerosene para:

Helicóptero Bell 407 (LQ-AZJ) 64.000 Lts.

-JET-A-1- Aerokerosene para:

Helicóptero Bell 429 (LQ-HNF) 70.000 Lts.

LUBRICANTES:

-Aceite Lubricante 300 Lts.

-Grasa Multiuso 120 Lts.

-Grasa para rodamientos aeronaves 60 Lts.

quedando facultada la citada Dirección a emitir las correspondientes Órdenes de Pago, de acuerdo a los precios vigentes en plaza, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese el gasto a: Jurisdicción 8- SAF SGG- Servicio Administrativo y Financiero Dirección Provincial de Aeronáutica, Unidad de Organización N° 615, Programa 11, Finalidad/ Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partida Presupuestaria 256 (Combustibles y

lubricantes), del Presupuesto General en Vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80242

DECRETO 12 / 2021 DECRETO / 2021-01-06

DECRETO N° 12/1, del 06/01/2021.

VISTO, las disposiciones de los Decretos Nros 2010/1-2000 y 125/12000, sus modificatorios y ampliatorios, y

CONSIDERANDO:

Que al persistir las causales que motivaron el dictado de los citados decretos, se estima del caso disponer para el Ejercicio Presupuestario 2021 la prórroga de la vigencia de los mismos.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021, las disposiciones de los Decretos Nros. 2.010/1-2000 y 125/1-2000, sus modificatorios y ampliatorios, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a Jurisdicción 3, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Finalidad/Función 320, Actividad/Obra 01, Unidad de Organización N° 040, Partidas Subparciales: 514 y 517, del Presupuesto General 2021, Financiamiento: Fuente 10 -Recursos del Tesoro General de la Provincia.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80237

DECRETO 15 / 2021 DECRETO / 2021-01-08

DECRETO N° 15/9 (MDP), del 08/01/2021.

VISTO, la renuncia presentada por el Arquitecto Hugo Cabral, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde se dicte el pertinente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptase la renuncia presentada por el Arquitecto Hugo Cabral, DNI N° 14.073.163, al cargo de Subsecretario de Servicios Públicos de la Provincia, a partir del día 11/01/2021; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dánsele las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80246

DECRETO 19 / 2021 DECRETO / 2021-01-11

DECRETO N° 19/14 (MGyJ), del 11/01/2021.-

VISTO, las disposiciones del Decreto N° 1450/14 (MGyJ) de fecha 09 de Mayo de 2011 y sus modificatorios, y la excepción del Decreto Acuerdo N° 51/1 de fecha 22/12/2020; y

CONSIDERANDO:

Que al persistir la situación que llevara al dictado del mismo, se hace necesario disponer su prórroga para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021.

Que por Decreto Acuerdo N° 51/1 de fecha 22/12/2020, se incluye al Ministerio de Gobierno y Justicia, en la excepciones del artículo 14° del Decreto Acuerdo N° 1/1 de fecha 06/01/2020

Que a fin de proceder de conformidad, corresponde dictar la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrógase para el ejercicio presupuestario correspondiente al año 2021, las disposiciones del Decreto N° 1450/14(MGyJ) de fecha 09 de Mayo de 2011 y sus modificatorios, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto en el Artículo 1° a la Jurisdicción 11 "SAF MGyJ - Dirección de Administración y Despacho del Ministerio de Gobierno y Justicia", Programa 11 "U.O. N° 230 - MINIST. DE GOBIERNO, Y JUSTICIA", Finalidad/Función 131, Sub-Programa 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, "Unidad de Organización N° 230, Denominación: MINISTERIO DE GOBIERNO, Y JUSTICIA", Recurso 10 "Tesoro General de la Provincia", Partida Subparcial 514 "Ayudas Sociales a Personas" y Partida Subparcial 517 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro", del Presupuesto General 2021.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80243

DECRETO 2 / 2021 DECRETO / 2021-01-04

DECRETO N° 2/1, del 04/01/2021.-

VISTO, que se hace necesario designar como Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, al C.P.N. Gerardo Esteban Camelli, y

CONSIDERANDO:

Que la designación que se propone esta contemplada en los Artículos 40°, inc. 3) y 43 de la Ley N° 5.473 (Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán), debiendo dictarse el pertinente acto administrativo

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal Temporario de la Secretaría General de la Gobernación, con una remuneración equivalente a la Categoría 20, al C.P.N. Gerardo Esteban Camelli, D.N.I. N° 17.377.139.

ARTICULO 2°.- Impútese la erogación resultante de lo dispuesto precedentemente a las Partidas Presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización 040, Secretaría General de la Gobernación, del Presupuesto General en vigencia.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia y firmado por la Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 26 / 2021 DECRETO / 2021-01-12

DECRETO N° 26/3 (ME), del 12/01/2021.

VISTO, que es decisión del Gobierno de la Provincia mantener el ingreso salarial de los agentes de la Administración Pública Provincial, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1 del 28 de febrero de 2020 dispuso reconocer la deuda correspondiente a los meses de diciembre de 2019, enero y febrero de 2020, que surge por aplicación de la revisión prevista para el mes de diciembre de 2019.

Que el Poder Ejecutivo ha decidido otorgar un adicional no remunerativo y no bonificable a fin de compensar la disminución de haberes que afectará a los agentes de la Administración Pública Provincial por la finalización de las obligaciones establecidas en los Arts. 1° inc. d) de los decretos N° 619/3(ME), 620/3(ME), 621/3(ME), 622/3(ME) y 623/3(ME) del 17 de marzo de 2020, decreto N° 891/3(ME) del 4 de junio 2020, y del decreto N° 726/3(ME) del 22 de abril 2020. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase, a partir del 1 de enero de 2021, un Adicional Mensual No Remunerativo y No Bonificable a los agentes de la Administración Pública Provincial, equivalente al monto de la cuota mensual que percibían hasta diciembre de 2020 en concepto de pago de la deuda generada por el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 6/1 del 28 de febrero de 2020.

ARTICULO 2°.- La suma determinada tendrá el carácter de Remunerativo No Bonificable, según el periodo que habitualmente se considera en las distintas escalas salariales de la Administración Pública Provincial, previo a obtener el beneficio jubilatorio. En tal sentido, se otorgará una suma No Remunerativa tendiente a compensar la disminución de haberes que pudiera afectar al agente.

ARTICULO 3°.- Inclúyese en las disposiciones del Artículo 1° del presente Decreto a los beneficiarios de la Ley N° 6.639 -Jubilados y Pensionados de Obras Sanitarias de Tucumán (ex DIPOS)-; excepto a aquellos que se encuentren en actividad en la Provincia.

ARTICULO 4°.- Invítase al Poder Judicial, Poder Legislativo, a los Municipios de la Provincia y Entes Autárquicos a adherir a las disposiciones del presente acto administrativo.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80239

DECRETO 2637 / 2020 DECRETO / 2020-12-30

DECRETO N° 2.637/10 (MI), del 30/12/2020.

EXPEDIENTE N° 51S6/220-E-2020.

VISTO el artículo 9° de la Ley N° 7.350 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 121/2019 HJEP de fecha 04.07.19, la Honorable Junta Electoral Provincial aprueba el escrutinio definitivo y declara la validez de las Elecciones Provinciales Generales llevadas a cabo el día 09 de Junio del 2019, proclamando entre otros candidatos, a los Sres. Lucas Nicolás Córdoba, D.N.I. N° 10.668.909 y Juan Víctor Díaz D.N.I. N° 30.310.092, como Comisionado Comunal titular y suplente respectivamente, de la Comuna Rural de El Puestito Departamento Burreyacu.

Que en fecha 25/12/2020 se ha producido el deceso del señor Comisionado Comunal titular de El Puestito Departamento Burreyacu, Don Lucas Nicolás Córdoba.

Que el artículo 9° de la Ley N° 7.350 y sus modificatorias dispone: "El Comisionado Comunal suplente, que será electo conjuntamente con el titular y conforme a las exigencias de la presente ley, ejercerá el cargo en los casos de muerte, destitución, renuncia, inhabilidad sobreviviente y todo otro supuesto que imposibilite en forma definitiva al titular para el ejercicio de sus funciones, o transitoria cuando fuere superior a los treinta (30) días corridos."

Por ello, y atento a lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs. 08,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fijase el día de la fecha, para que el señor Juan Víctor Díaz D.N.I. N° 30.310.092- Comisionado Comunal Suplente- preste el juramento de práctica como Comisionado Comunal de El Puestito Departamento Burreyacu, conforme la proclamación efectuada oportunamente por la Honorable Junta Electoral de la Provincia, y en atención a lo arriba expresado.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80244

DECRETO 27 / 2021 DECRETO / 2021-01-12

DECRETO N° 27/3 (ME), del 12/01/2021.-

EXPEDIENTE N° 877-369-D-2020

VISTO la Ley N° 8467 y sus modificatorias; y

CONSIDERANDO:

Que razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan adecuar para el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a partir del período fiscal 2021 inclusive, los valores mensuales mínimos establecidos en los artículos 8° a 10 de la ley citada en el Visto, conforme a las facultades establecidas por el artículo 11 de la Ley N° 8467.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 011 de fecha 06/01/2021 obrante a fs. 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer los valores mensuales mínimos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, previstos en los artículos 8° a 10 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, conforme a continuación se indica:

a) Artículo 8°: pesos seiscientos diez (\$610).

b) Artículo 9°: pesos ciento treinta y cinco (\$135).

c) Artículo 10°:

1. Para los apartados a), b) y c) del inciso 1., respectivamente, los siguientes valores: pesos cuatro mil (\$4.000), pesos tres mil ochocientos noventa (\$3.890) y pesos un mil ochocientos cuarenta (\$1.840).

2. Inciso 2.: pesos ciento diez (\$110).

3. Inciso 4.: pesos doscientos cuarenta y cinco (\$245) el impuesto mensual mínimo fijado en primer término.

4. Inciso 5.: pesos seiscientos diez (\$610).

5. Inciso 6.: pesos un mil seiscientos cuarenta (\$1.640).

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto tendrá vigencia a partir del período fiscal 2021 inclusive.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80234

DECRETO 3 / 2021 DECRETO / 2021-01-05

DECRETO N° 3/4 (MDS), del 05/01/2021.

VISTO la necesidad de conceder al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, el uso de cuatro (04) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria (VAO), y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Concédase al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Tucumán, Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, el uso de cuatro (04) días hábiles de Licencia por Vacación Anual Ordinaria periodo 2020, a partir del día 08/01/2021 hasta el día 13/01/2021 inclusive.

ARTICULO 2º. Encárguese la atención de la cartera del Ministerio de Desarrollo Social mientras dure la ausencia de su titular al señor Ministro de Interior.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4º. Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80245

DECRETO 4 / 2021 DECRETO / 2021-01-05

DECRETO N° 4/7 (MS), del 05/01/2021.-

VISTO que el señor Secretario de Estado de Seguridad, Luis Roberto Ibáñez, solicita el uso de diez (10) días hábiles de licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2020, a partir del 05 de enero de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho de la mencionada Secretaría de Estado mientras dure la ausencia de su titular. Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1231/1 de fecha 20/04/2016. Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédese al señor Secretario de Estado de Seguridad, Luis Roberto Ibáñez, a hacer uso de diez (10) días hábiles de licencia por Vacación Anual Ordinaria correspondientes al año 2020, a partir del 05 de enero de 2021 hasta el 18 de enero de 2021, inclusive.

ARTICULO 2°.- Encárgase la atención de la citada Secretaria de Estado de Seguridad, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Secretario de Estado y Lucha contra el Narcotráfico.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80247

DECRETO 44 / 2021 DECRETO / 2021-01-15

DECRETO N° 44/14 (MGyJ), del 15/01/2021.-

VISTO, que la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. Carolina Vargas Aignasse, solicita autorización para hacer uso de cinco (05) días hábiles de vacaciones anuales ordinarias, a partir del día 18 al 22 de enero de 2021, inclusive; y

CONSIDERANDO:

Que en tal sentido corresponde dictar el pertinente acto administrativo, designando asimismo al funcionario que se hará cargo del despacho del mencionado Ministerio mientras dure la ausencia de su titular;

Que en consecuencia, se hace necesario otorgar la correspondiente autorización de conformidad con lo dispuesto mediante Decreto N° 1.231/1 de fecha 20/04/2016.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Concédase a la señora Ministra de Gobierno y Justicia, Dra. María Carolina Vargas Aignasse, vacaciones anuales ordinarias, por el término de cinco (05) días hábiles, durante los días 18 al 22 de enero de 2021, inclusive.-

ARTICULO 2°.- Encargase la atención del Despacho del citado Ministerio, mientras dure la ausencia de su titular, al señor Ministro de Interior.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud Pública.-

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80240

DECRETO 8 / 2021 DECRETO / 2021-01-06

DECRETO N° 8/3 (ME), del 06/01/2021.

VISTO las Leyes 9370, 9371 y 9372 y las facultades conferidas por los artículos 11 y 55 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de implementar estrategias fiscales tendientes a reducir el desempleo en la Provincia de Tucumán, es que resulta necesario propiciar condiciones favorables para el mantenimiento de las fuentes ya existentes, habida cuenta de las situaciones críticas que vienen atravesando las empresas que se dedican a la explotación de los llamados Call-Center, donde se desempeñan numerosos empleados en funciones de operadores de procesos de negocios y/o agentes de telemercadeo;

Que en ese marco, razones de oportunidad, mérito y conveniencia aconsejan establecer para los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública a partir del período fiscal 2021 y hasta el período fiscal 2023, ambos inclusive, una alícuota del cero por ciento (0%), para las empresas que desarrollen las actividades descriptas precedentemente, conforme las facultades establecidas por los artículos 11 y 55 de la Ley N° 8467 y sus modificatorias;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese la alícuota diferencial del cero por ciento (0%) en los Impuestos sobre los Ingresos Brutos y para la Salud Pública para las actividades de Call center, contact center y web posting, la cual regirá para los períodos fiscales anuales que cierren hasta el 31 de diciembre de 2023 a partir del período fiscal 2021 inclusive.

ARTICULO 2°.- Para la procedencia del beneficio mencionado en el artículo 1°, las empresas beneficiarias deberán dar estricto cumplimiento a lo indicado en el artículo 2° de las Leyes N° 9370, 9371 y 9372.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 9 / 2021 DECRETO / 2021-01-06

DECRETO N° 9/1, del 06/01/2021.

EXPEDIENTE N° 12/110-P-2021

VISTO, la presentación efectuada por la señora María Luz Paz, D.N.I. N° 34.760.180, con domicilio en calle S/N - S/N - Atahona - Simoca - Tucumán, mediante la cual solicita que se le otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado a afrontar en parte la compra de distintos artículos para el hogar, conforme lo solicita la causante.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en su ayuda, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otorgase a la señora María Luz Paz, D.N.I. N° 34.760.180, con domicilio en calle S/N - S/N - Atahona - Simoca - Tucumán, un subsidio con cargo a rendición de cuentas, por la suma total de \$30.000.- (Pesos treinta mil), quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, para hacer efectivo el pago de dicho importe a la misma, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTÍCULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta precedentemente a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Finalidad/Función 320, Programa 12, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10-Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la Secretaría General de la Gobernación.

ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIONES 18 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-01-26

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 18/21, del 26/01/2021.-

VISTO la RG (DGR) N° 106/19, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la resolución general citada en el Visto, se procedió a designar agentes de percepción y de retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos a aquellos contribuyentes que obtuvieron en el año calendario 2018, ingresos brutos operativos (gravados, no gravados y exentos) por un monto superior a sesenta millones de pesos (\$60.000.000), teniendo en cuenta los ingresos provenientes de todas sus actividades y en todas las jurisdicciones;

Que teniendo presente que un universo importante de los agentes de percepción y retención designados por la mencionada resolución general se vieron imposibilitados de comenzar a actuar como tales en atención a las dificultades administrativas derivadas de la pandemia por el brote de Coronavirus (COVID-19), es que corresponde en esta oportunidad atender dicha circunstancia mediante el dictado del acto administrativo correspondiente, que en la práctica, atento al tiempo transcurrido, contemple la situación expuesta;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar establecido que por el período comprendido entre el 1° de febrero de 2020 y el 28 de febrero de 2021, ambas fechas inclusive, los agentes de percepción y de retención designados conforme a lo establecido por la RG (DGR) N° 106/19, que hubieran omitido comenzar a actuar como tales desde el 1° de febrero de 2020, no serán considerados como incursos en incumplimientos de dicha obligación por los períodos mensuales respecto de los cuales se verificó tal omisión.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 24 / 2021 E.R.S.E.P.T. / 2021-01-25

E.R.S.E.P.T. RESOLUCION N° 024/21-ERSEPT-, del 25/01/2021.-

Expediente: 2401/390-V-2020 y Agreg.

VISTO: La Resolución ERSEPT N° 603/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que atento haberse detectado un error involuntario en la Resolución por la Formulación de Cargos de la Calidad de Servicio Técnico, Calidad de Producto Técnico y Calidad Comercial correspondiente al segundo semestre del año 2019, mencionada en la Referencia, se hace necesario subsanar el mismo procediendo a rectificar el párrafo 5to del título Calidad de Producto Técnico de los Considerandos, el Artículo 2° de la parte resolutive y cambio del Anexo II en formato magnético.

Quedando el párrafo 5to del título Calidad de Producto Técnico de los Considerandos "Por lo expuesto se aconseja formular cargos a la Distribuidora, por apartamiento a los índices de Calidad de Producto Técnico, correspondientes al segundo semestre del año 2019, por la suma de \$ 2.566.463,86 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con ochenta y seis centavos) e incumplimientos en la campaña de Calidad de Producto Técnico, correspondientes al segundo semestre del año 2019, por la suma de \$ 1.068.691,60 (Un millón sesenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos), como se indica en el Anexo II de este Informe".

Quedando el Artículo 2° de la parte resolutive "Artículo 2°: FORMULAR CARGOS a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2019, con la suma de \$ 2.566.463,86 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con ochenta y seis centavos), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II que forma parte de la presente Resolución".

Que se adjunta un nuevo Anexo II, con las correcciones.

Que se efectuaron los correspondientes Informes Técnico y Legal.

Que haciendo un análisis de las presentes actuaciones y visto la competencia y facultades establecidas al ERSEPT por la Ley N° 8.479 en sus Artículos 2°, 3° y 4°, Asesoría Legal del ERSEPT considera que no hay objeciones legales para que el Directorio emita la respectiva Resolución teniendo en cuenta todo lo expuesto en los párrafos precedentes.

Que el Directorio del Ente Regulador es competente para el dictado de la presente Resolución en virtud de lo establecido por la mencionada Ley.

Que se ha emitido el correspondiente Dictamen Legal.

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO DE CONTROL Y REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
PROVINCIALES DE TUCUMÁN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECTIFICAR el párrafo 5to del título Calidad de Producto Técnico de los Considerandos de Resolución ERSEPT N°603/20 de fecha 11/12/2020, quedando

redactado de la siguiente manera "Por lo expuesto se aconseja formular cargos a la Distribuidora, por apartamiento a los índices de Calidad de Producto Técnico, correspondientes al segundo semestre del año 2019, por la suma de \$ 2.566.463,86 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con ochenta y seis centavos) e incumplimientos en la campaña de Calidad de Producto Técnico, correspondientes al segundo semestre del año 2019, por la suma de \$ 1.068.691,60 (Un millón sesenta y ocho mil seiscientos noventa y un pesos con sesenta centavos), como se indica en el Anexo II de este Informe".

ARTÍCULO 2º: RECTIFICAR el Artículo 2º de Resolución ERSEPT N°603/20 de fecha 11/12/2020 quedando redactado de la siguiente manera "Artículo 2º: FORMULAR CARGOS a EDET SA por el apartamiento a los niveles de Calidad del Producto Técnico correspondiente al segundo semestre del año 2019, con la suma de \$ 2.566.463,86 (Dos millones quinientos sesenta y seis mil cuatrocientos sesenta y tres pesos con ochenta y seis centavos), monto ajustado y actualizado, todo ello conforme al Anexo II de la presente Resolución en soporte magnético".

ARTÍCULO 3º: REGÍSTRESE, notifíquese a EDET SA, publíquese y archívese.

Aviso número 80249

VARIOS 12 / 2020 ESTADOS CONTABLES / 2020-12-30

ESTADOS CONTABLES

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 2 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 3 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 4 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 5 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

[Haga click para ver cuadro 6 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 234850

GENERALES / BALLET CONTEMPORÁNEO DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0117/01 (ECT) del 21/01/2021 del ENTE CULTURAL DE TUCUMAN, se llama a audición abierta para la contratación de 3 (tres) bailarines a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2021 a fin de que se desempeñe en el Ballet Contemporáneo de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: desde el lunes 01 al viernes 12 de febrero vía mail a la dirección audiciones.ect@gmail.com, con el asunto "AUDICIÓN BALLET CONTEMPORÁNEO". Audición: Martes 2 de marzo de 2021, a horas 10:00 en el Espacio Cultural Don Bosco. E 25 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.850.-

Aviso número 234851

GENERALES / BALLETS ESTABLE DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0099/01 (ECT) del 19/01/2021 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 4 (cuatro) bailarines a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2021 a fin de que se desempeñe en el Ballet Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma:
Inscripciones de postulantes: desde el lunes 01 al viernes 12 de febrero vía mail a la dirección audiciones.ect@gmail.com, con el asunto "AUDICIÓN BALLETS ESTABLE".
Audición: Miércoles 3 de marzo de 2021, a horas 10:00 en el Teatro San Martín. E 25 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.851

Aviso número 234852

GENERALES / BANDA SINFÓNICA DE LA PROVINCIA - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0112/01 (ECT) del 21/01/2021 del Ente Cultural de Tucumán, se llama a audición abierta para la contratación de 1 (un) clarinetista, 1 (un) flautista, 1 (un) trompetista, 1 (un) trombonista a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2021 a fin de que se desempeñe en la Banda Sinfónica de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: desde el lunes 01 al viernes 12 de febrero de 2021 por mail a la dirección audiciones.ect@gmail.com con el asunto "Audición Banda Sinfónica". Audición: lunes 01 de marzo de 2021, a horas 15:00 en el Espacio Cultural Don Bosco. E 25 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.852

Aviso número 234849

GENERALES / CORO ESTABLE - ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

POR 3 DIAS - Por Resoluciones N° 0111/01 (ECT) del 21/01/2021 del ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN, se llama a audición abierta para la contratación de 3 (tres) sopranos, 1 (una) mezzo/contralto, 2 (dos) tenores, 2 (dos) barítono/bajos a partir del 01 de abril del año en curso y hasta el 31 de diciembre de 2021 a fin de que se desempeñe en el Coro Estable de la Provincia dependiente del Ente Cultural de Tucumán, cat. 19, de acuerdo a los perfiles y demás condiciones detalladas en la misma Resolución, según siguiente cronograma: Inscripciones de postulantes: 1ª etapa desde el lunes 01 al viernes 12 de febrero de 2021 por mail a la dirección audicioncoro2021@gmail.com con el asunto "Audición Coro". Audición: lunes 22 de marzo de 2021, a horas 15:00 en el Teatro San Martín. E 25 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.849.-

Aviso número 234835

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMAN - CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2021

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMAN

CONCURSO DE PRECIOS N° 1/2021

Expediente n° 23/232-j-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Limpieza aseo y fumigación: 66 unidades de desinfección mensual , Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 28/01/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martin 251, tercer piso of. de compras y contrataciones. San Miguel de Tucumán. E 22 y V 27/01/2021.- E 22 y V 27/01/2021.- Aviso N° 234.835.-

Aviso número 234866

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA -
CONTRATACION DIRECTA N° 91/20**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE DE INFRAESTRUCTURA COMUNITARIA

CONTRATACION DIRECTA N° 91/20

Expediente n° 1006/455-D-2020

POR 2 DIAS - Objeto de la licitación: Servicio de transporte: 1 unidad de Camioneta con caja multiuso capacidad de carga 4.000 kg ,c/s, mod 2017 en ad.sin chofer, vtv , seguro, combustible, lubricantes y reparación a cargo del propietario y libre disponibilidad, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ente de Infraestructura Comunitaria- Oficina de Compras, el día 04/02/2021, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Oficina de Compras- Las Piedras 1742 Llamado autorizado por Resolucion 11/21 (EIC). E 27 y V 28/01/2021.- Aviso N° 234.866

Aviso número 234859

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL
DE COMPRAS Y CONTRAT. RES.. N° 1852/SOP/2020 EXPTE. N°:
241.275/2020**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1852/SOP/2020 Expte. N°: 241.275/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE ROPA Y CALZADOS DE TRABAJO (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura:04/02/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.222,00. (Pesos: Un Mil Doscientos Veintidos con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 26 y V 27/01/2021. \$583,10.- Aviso N°234.859.

Aviso número 234858

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL
DE COMP. Y CONTRATACIONES. RESOL. N° 1836/SSP/2020 EXPTE. N°:
40.0850/2020**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -

DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1836/SSP/2020 Expte. N°: 40.0850/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el ADQUISICION DE ARTICULOS DE
REPUESTOS PARA DESMALEZADORAS DE ARRASTRE (cuyo detalle se adjunta en el pliego
de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9
de Julio 576.- Fecha de apertura:05/02/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$3.042,00. (Pesos: Tres Mil Cuarenta y
Dos con 00/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección
Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-
9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 26 y v 27/01/2021.
\$606,20.- Aviso N°234.858.

Aviso número 234860

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC. DE S. M. DE TUC. - DIREC. GRAL
DE COMP. Y CONTRAT.. RESOL. 1857/SSP/2021 EXPTE. N°: 40.639/2020**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1857/SSP/2021 Expte. N°: 40.639/2020

Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN PLAZAS DE ZONAS (SUR Y OESTE PARCIAL) DE LA CIUDAD S.M. DE TUCUMAN, por el periodo de 08 meses (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 03/02/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$5.477,90. (Pesos: Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 90/100.-). Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 26 y V 27/01 2021. \$653,10.- Aviso N°234.860.

Aviso número 234862

SOCIEDADES / CLUB DEPORTIVO TRANCAS

POR 1 DIA - El CLUB DEPORTIVO TRANCAS convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día para el 31 de Enero de 2021 a horas 20,00 en la sede de la institución ubicada en calle Ingeniero Lostri y Bernabé Aráoz para tratar el siguiente orden del día. 1) Elección de tres miembros titulares y dos suplentes para conformar la Junta Electoral. 2) Elección de dos Asociados para que firmen el acta. Asimismo se convoca a asamblea General Ordinaria para el día 07 de Marzo de 2021 a partir de horas 10 hasta las 14,00 para realizar las elecciones para la renovación total de las autoridades del club. En caso de presentarse una sola lista la Junta Electoral a hs 11,00 del día indicado proclamara como nuevas autoridades de la institución a los asociados detallados en la misma. E y V 27/01/2021. \$282,45. Aviso N°234.862.

SOCIEDADES / COLEGIO DE BIOQUÍMICOS DE TUCUMÁN

POR 3 DIAS - "El C.D. del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, llama a elecciones para el día 26/02/2021 de 08.00 a 18.00 hs. en sede del Colegio de Bioquímicos de Tucumán sita en Av. República del Líbano n° 978 - San Miguel de Tucumán - y en su Delegación Sur - San Martín n° 1.834 - Concepción - para cubrir por el término de 3 años los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero, Vocal 1°, Vocal Suplente 5°, Titulares y Suplentes de la Comisión Científica, Titulares y Suplentes de la Comisión de Cultura, Titulares y Suplentes de la Comisión de Deportes, e integrantes de los siguientes cargos en la Comisión Delegación Sur: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario de Acción Gremial, Vocal 1° y Vocal 2°. Se informa que la Junta Electoral se ha compuesto por los siguientes miembros: Titulares: Dra. Silvia Turbay, Dra. Miriam Precetti y Dra. María Dolores Hernández; Suplentes: Dr. Victor Rada, Dra. Blanca Rivero y Dra. Silvia Roncedo, elaborando la misma el siguiente Cronograma Electoral: Exhibición de Padrón Provisorio: 11/02/2021; Recepción de Tachas al Padrón Provisorio: Hasta el 12/02/2021; Exhibición de Padrones Definitivos: 15/02/2021; Recepción de Reserva de Nombre, Color, y Número de Lista: Hasta el 16/02/2021; Presentación de Listas Completas: Hasta el 19/02/2021; Recepción de Impugnaciones a las Listas: Hasta el 23/02/2021; Oficialización de las Listas: 24/02/2021; Asamblea Eleccionaria: 26/02/2021. La consulta de padrones y toda otra presentación deberá de realizarse en la sede del Colegio de Bioquímicos de Tucumán sita en Av. República del Líbano n° 978 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, de Lunes a Viernes de 09.00 a 15.00 Hs., quedando facultado el Sr. Jorge Alejandro Mendoza Rojas - DNI n° 31.454.672 - para su recepción. Se deja aclarado que atento a que los días 15/02/2021 y 16/02/2021 son feriados nacionales, la Junta Electoral deja habilitado dichos días para realizar las consultas y presentaciones pertinentes en el horario de 10.00 a 12.00 Hs en sede del Colegio". E 27/01 y V 29/01/2021. \$2.164,05. Aviso N°234.867.

Aviso número 234844

**SOCIEDADES / COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE
TUCUMÁN**

POR 5 DIAS - El C. Directivo del COLEGIO DE PROF. EN SERVICIO O TRABAJO SOCIAL DE TUCUMÁN convoca a sus matriculados/as a Asamblea General Ordinaria el día 25/02/21 a hs. 18.30 en F.E.P.U.T cita en C. Alvarez 545, planta alta, de nuestra ciudad. Orden del día: 1) Elección de 2 (dos) asambleístas para firma del acta de Asamblea, 2) Consideración y Aprobación de Inventario, Memoria y Balance 2019, 3) Informe de Revisores de Cuentas, 4) Consideración y Aprobación del Presupuesto 2020, 5) Monto habilitación anual 2021 y derecho de inscripción de matrícula. Participan de la Asamblea con voz y voto quienes abonen la habilitación de 2020 hasta el 4/02/21.- E 22 y V 28/01/2021. \$1.205,75. Aviso N° 234.844.

SOCIEDADES / "DALET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"

POR 1 DIA - En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 21 días del mes de Agosto de 2019, reunidos la totalidad de los Socios de la razn social "DALET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", SERGIO DANIEL JAITT, D.N.I. N° 28.884.407, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en calle Córdoba n° 797, Piso 9 = Dpto. "B" de esta ciudad, de treinta y ocho años de edad, de profesión Comerciante; DIEGO ARIEL JAITT, D.N.I. N° 25.735.441, argentino, de estado civil casado, mayor de edad, con domicilio en calle Buenos Aires 671, Piso 8° - Dpto. "B" de esta ciudad, de cuarenta y dos años de edad, de profesión Empresario y MARCELO WALTER JAITT, D.N.I. N° 27.016.322, argentino, de estado civil casado, con domicilio en calle Maipú 150 de esta ciudad, de cuarenta años de edad, de profesión Comerciante; convienen en celebrar la presente Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social, quedando redactado de la siguiente manera: PRIMERA: CESION DE CUOTAS SOCIALES: Los Sres. Diego Ariel Jaitt y Marcelo Walter Jaitt, encontrándose facultados conforme lo estipulado en cláusula quinta del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el N° 32 - Fjs 259/262 - Tomo XII del Protocolo de Contratos Sociales - Año 2013 con fecha 06/06/2013 y Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato Social, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 15 - Fojas 193/208 - Tomo XXVI del Protocolo de Contratos Sociales Año 2017, de fecha 27/07/2017, en adelante LOS CEDENTES, ceden y transfieren en este acto, a favor de los Sres. SERGIO DANIEL JAITT Y LAURA PATRICIA PEDRAZA, D.N.I. N° 27.210.136, argentina, de estado civil casada, con domicilio en calle Córdoba 797, Piso 9° - Dpto. "B" de esta ciudad, de profesión Comerciante, en adelante LOS CESIONARIOS, las siguientes cuotas sociales: 1) El Sr. Diego Ariel Jaitt cede al Sr. Sergio Daniel Jaitt la cantidad de sesenta y seis (66) cuotas sociales, por el valor de Pesos Seis Mil Seiscientos (\$ 6.600.-) y que equivalen al 33% del capital social y 2) el Sr. Marcelo Walter Jaitt cede de la siguiente manera: 1) al Sr. Sergio Daniel Jaitt la cantidad de cuarenta y seis (46) cuotas sociales, por el valor de Pesos Cuatro Mil Seiscientos (\$4.600.-), que equivalen al 23% del capital social y 2) a la Sra. Laura Patricia Pedraza cede la cantidad de veinte (20) cuotas sociales, por el valor de Pesos Dos Mil (\$2.000.-) y que equivalen al 10% del capital social. Las cuotas sociales representan el sesenta y seis por ciento (66%) de la sociedad que gira bajo la denominación de "DALET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La cesion se realiza por los siguientes precios totales y convenidos: 1) el Sr. Sergio Daniel Jaitt abona al Sr. Diego Ariel Jaitt la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$2.500.=) y al Sr. Marcelo Walter Jaitt la suma de Pesos Un Mil Quinientos (\$1.500.-), suma de dinero que son canceladas en este acto, en dinero en efectivo y a entera satisfacción de LOS CEDENTES quienes otorgan por el presente instrumento suficiente recibo y carta de pago total, definitiva y cancelatoria y 2) la Sra. Laura Patricia Pedraza abona al Sr. Marcelo Walter Jaitt la suma de Pesos Un Mil (\$1.000.-) suma de dinero ques es cancelada en este acto, en dinero en efectivo y a entera satisfacción del Cedente, quien otorga por el presente instrumento suficiente recibo y carta de pago total, defintiva y cancelatoria. Ambos CEDENTES, Sres. Jaitt Diego Ariel y Jaitt Marcelo Walter,

manifiestan que no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes y que las acciones que por este acto ceden no reconocen a favor de terceros derechos reales, embargos, gravámenes ni restricciones de ninguna naturaleza que limiten su dominio y libre disponibilidad y que no se emitieron títulos o certificados representativos de las cuotas sociales y que autorizan por la presente a LOS CESIONARIOS para presentarse por ante el Registro Público de Comercio para realizar todas las gestiones, actos y demás trámites que sean necesarios para la inscripción de la presente Cesión de Cuotas Sociales. LOS CESIONARIOS reciben las cuotas cedidas en tal carácter, manifestando que conocen los términos del Contrato Social, el estado económico, financiero y patrimonial (Activo y Pasivo) de la Sociedad. Por lo manifestado precedentemente Dalet S.R.L. queda constituida por los siguientes socios: 1) SERGIO DANIEL JAITT, 180 cuotas por el valor de Pesos Dieciocho Mil (\$18.000.-) que representan el 90% del capital social y 2) LAURA PATRICIA PEDRAZA, 20 cuotas por el valor de Pesos Dos Mil (\$2.000.-), que representan el 10 % de capital social.- SEGUNDA: MODIFICACION DEL CONTRATO SOCIAL: Los Sres. SERGIO DANIEL JAITT y LAURA PATRICIA PEDRAZA, en su carácter de Socios, que representan el cien por ciento (100%) del capital social, han resuelto modificar el contrato social de "DALET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", respecto a las siguientes CLAUSULAS: TERCERA: OBJETO - CUARTA: CAPITAL - SEXTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION y DECIMA: CLAUSULA TRANSITORIA, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: CLASULA TERCERA: CLAUSULA TERCERA: OBJETO: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada con terceros, en el país o en el extranjero, la siguientes actividades: a) Financieras: Préstamos de dinero, con o sin garantía, a corto o largo plazo; aportes de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse; financiar operaciones realizadas o a realizarse; así como la compraventa de acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios, títulos, instrumentos y demás papeles de crédito en cualquiera de las modalidades creadas o a crearse.- b) Industriales: Proyecto y ejecución de obras de ingeniería y/o arquitectura, tanto públicas como privadas.- c) Comerciales: 1)- Compra-venta, importación, exportación y comercialización de materias primas en general y de materiales para la industria de la construcción, como así también la comercialización y financiación de unidades de vivienda colectivas o individuales, casas, departamentos y locales comerciales, sean de propiedad de la sociedad o de terceros. 2)- Compraventa de artículos para el hogar, electrodomésticos línea blanca, electrodomésticos en general, artículos de computación y artículos electrónicos en general, así como los de sus insumos, repuestos, accesorios. Compraventa de instrumentos musicales, así como de sus repuestos, insumos, accesorios en general. 3)- Compraventa de aparatos, artefactos y equipos de sonido, audio y video, así como de sus insumos, repuestos y accesorios en general.- d) Transporte: de artículos para el hogar, electrodomésticos línea blanca, electrodomésticos en general, artículos de computación, instrumentos musicales, como así también de sus insumos, repuestos y accesorios, materia prima, productos elaborados o semielaborados, relacionados con las actividades comerciales e industriales. El transporte se realizará dentro de la provincia de Tucumán y en todo el territorio argentino. A tales fines, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato. Sin embargo, no podrán efectuarse las operaciones comprendidas en

la Ley N° 21.526 y toda otra que requiera concurso publico.- CLAUSULA CUARTA:
CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$20.000 (Pesos: Veinte Mil) representado por 200 (Doscientas) cuotas de \$100 (Pesos: Cien) cada una de ellas, las cuales los socios suscriben e integran totalmente en este acto, en dinero en efectivo y en la siguiente proporción:

a) SERGIO DANIEL JAITT: 180 (ciento ochenta) cuotas, por el valor de \$ 18.000 (Pesos Dieciocho Mil), que representa el 90 % (noventa por ciento) del capital social.-

b) LAURA PATRICIA PEDRAZA: 20 (veinte) cuotas, por el valor de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil), que representa el 10 % (veinte por ciento) del capital social.-

CLAUSULA SEXTA DE ADMINISTRACION: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Sr. SERGIO DANIEL JAITT. El Socio Gerente podrá actuar, obligando a la sociedad, en los casos de administración ordinaria tales como: compra, venta de materias primas y mercaderías en general, también podrá permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de terceros, nombrar agentes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, abrir cuentas corrientes y operar con bancos y/o entidades financieras públicas o privadas del país o del extranjero, creadas o a crearse. Las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Podrá adquirir o enajenar a título gratuito u oneroso, gravar, hipotecar o preñar, bienes muebles registrables e inmuebles de la sociedad; otorgar poderes especiales o generales; así como para realizar los demás actos previstos en el art. 375 del Código Civil, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. El socio gerente será renombrados por un plazo de cinco años, siendo reelegibles sin limitación alguna. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar todos los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social. El socio gerente, quien ejercerá la representación social, tendrá asimismo las siguientes facultades: 1°.- GESTIONES ADMINISTRATIVAS: realizar todo tipo de trámites o gestiones antes los entes y/u organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales, como así también ante cualquier entidad pública y/o privada; con la facultad de presentar escritos, títulos y todo tipo de documentos, retirar documentación, presentar quejas o reclamos, pagar, solicitar reconsideraciones, y excepciones, gestionar planes de pago en cuotas, formular descargos, firmar declaraciones juradas, reconocer deudas, interponer recursos, y hacer reservas de los derechos que corresponda, y para que en fin, realicen cuantos actos, gestiones o diligencias que fueren menester al mejor desempeño de sus funciones. 2°.- DE LA ADMINISTRACION: administrar todos los bienes que actualmente posee o que ingresen en el futuro al patrimonio social por cualquier causa, con facultades para efectuar en ellos las reparaciones que fueren necesarias para su conservación, hacer y pagar los gastos propios de la administración y los que originen las refacciones de los bienes, cobrar deudas, alquileres, arrendamientos y créditos de cualquier naturaleza, y origen, hacer y aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago, aceptar garantías, aceptar, impugnar, verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan las obligaciones anteriores o posteriores al mandato, extinguir obligaciones por cualquier causa legal, renunciar o aceptar renunciaciones de derechos, contratar locaciones de obra y/o servicios, y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar y cobrar primas, adquirir o aprobar

posesiones de bienes, transigir o rescindir transacciones, celebrar toda clase de contratos relacionados con la administración y giro comercial de la sociedad.

3°.- DE LAS GESTIONES LABORALES: Nombrar y remover personal laboral, realizar actos concernientes a este aspecto ante las instituciones que correspondan, representar a la sociedad en juicios de orden laboral o administrativos ante las autoridades del trabajo, del Ministerio de Trabajo de la Nación, Secretaria de Estado de la Provincia, Aseguradoras de Riesgo de Trabajo, Superintendencia de Riesgos de Trabajo, y demás autoridades competentes.

4°.- DE LA LOCACION: Dar o tomar en locación o sublocación bienes muebles o inmuebles ajustando en cada caso los precios, plazos y demás condiciones de las operaciones con facultad para otorgar, aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos, ceder o aceptar cesiones de locaciones, cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos, prestar o exigir fianzas, depósitos y requerir de los locatarios o sublocatarios el pago de los impuestos, tasas, servicios, reparaciones y demás obligaciones a su cargo.

5°.- DE LA ADQUISICION DE BIENES: Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, división, leasing o disolución de condominio o por cualquier titulo oneroso, con facultad para pactar en cada caso las modalidades, condiciones, cláusulas y precios y forma de pago, al contado o a plazos, satisfacer el importe de la compra y tomar posesión, dando o no su conformidad con el estado de las cosas materia de la convención o del acto.

6°.- DE LAS INTERVENCIONES PARA JUICIOS: Intervenir en todo tipo de juicios que tenga interés o sea parte la Sociedad, ante cualquier fuero o jurisdicción, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter. Presentar escritos, títulos, documentos y demás elementos probatorios o no, recusar. Promover o contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios abreviados, verbales, mediaciones y al cotejo de documentos y firmas o a exámenes parciales, hacer denuncias o exposiciones penales, absolver posiciones y producir todo otro genero de pruebas e informaciones, interponer o renunciar a recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones u otras medidas cautelares y sus cancelaciones, solicitar desalojos y desahucios. El nombramiento de administradores de bienes requerirá el consentimiento unánime de los socios.

7°.- DE LA OPERACIONES BANCARIAS: EL Socio Gerente, tendrá el uso de la firma social en forma individual, debiendo colocar el sello identificatorio en cada acto pudiendo librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo en la Entidades Financieras, letras de cambio, pagaré, facturas conformadas, cheques de pago diferido, giros, cheques y otros valores; para abrir o clausurar cuentas corrientes o cajas de ahorro; podrá depositar dinero o valores de cualquier especie en cuenta corriente y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad, hacer manifestaciones de bienes, solicitar adelantos de cuentas corrientes, realizar todo tipo de operaciones financieras sin limites de tiempo ni de cantidad excepto para la obtención de prestamos, lo cual requerirá el consentimiento unánime y expreso y firma conjunta del otro socio gerente, quedando facultado además a actuar ante bancos y compañías financieras autorizadas por el B.C.R.A., sean públicas o privadas. Los socios no podrán realizar operaciones ni negociaciones ajenas al objeto social, ni otorgar garantías sin el consentimiento expreso y unánime del otro socio. Queda expresamente prohibido a los socios utilizar la

firma social en asuntos extraños al objeto social o para garantizar operaciones de tercero o de beneficios personales.- TERCERA: Los gastos de sellado y certificación de firma por ante Escribano Público son a cargo del Cesionario.= CUARTA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes constituyen domicilio especiales en los ut-supra mencionados y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero.= QUINTA: Designar por el presente instrumento a la Dra. Valeria Soledad Faisal, M.P. 5718, abogada, a fin de que la misma realice todos los actos, gestiones y demás tramites necesarios y conducentes, por ante el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar y subsanar las observaciones que pudiere formular la autoridad de aplicación, a los fines de la inscripción de la presente Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de Contrato Social de la firma "DALET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".= En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un único efecto.- E y V 27/01/2021. \$5.597,55. Aviso N°234.865.

SOCIEDADES / OLIVE TRADING S.A.S

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4771/205-O-2020 de fecha 22/12/2020, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 18 de diciembre del año 2020, mediante el cual se constituye la sociedad "OLIVE TRADING S.A.S (Constitución)", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por los Sres.: Héctor Ariel Navarro Aballay, D.N.I 27.705.007, nacido el 19 de octubre de 1979, ESTADO CIVIL soltero, Comerciante, DOMICILIO El Corte 80 Yerba Buena y el Sr. Javier Stagnetto, D.N.I. 33.540.967, nacido el 19 de abril de 1988, ESTADO CIVIL soltero, Lic. En Comercio Exterior, DOMICILIO Anzorena 650/12 -Yerba Buena. - Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en calle El Corte 80, Localidad Yerba Buena, Provincia de Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99(noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros, o ejerciendo representaciones, mandatos, comisiones, franquicias y/o concesiones de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: COMERCIAL: La compra, venta, producción, importación, exportación, intermediación al por mayor y/o menor, de todo tipo de Mercaderías Comestibles en general, Bebidas, Artículos de Limpieza, Productos de granjas, Aves, Carnes, Frutas, Verduras y/o Ramos generales, Materiales, Maquinarias y Herramientas para la Construcción (caños, chapas, hierros, perfiles, mallas metálicas, áridos, ladrillos, cemento, aberturas, sanitarios, pegamentos, maderas, pinturas, muebles del hogar y cocina, construcción en seco y/o Artículos diversos de Ferretería en general y/o cualquier otro que se incorpore en el mercado, cuyo detalle es meramente enunciativo y no significa que los limite a ellos).- SERVICIOS: Prestar a personas físicas o jurídicas toda clase de servicios, ya sea profesionales, administrativos, comerciales, de recursos humanos, gestoría, técnicos, asesoramiento, de intermediación, transporte de mercaderías en general y otros que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de los detallados precedentemente.-Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$50.000, (Pesos cincuenta mil), dividido en 50 (cincuenta) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1000- (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: el Sr. Héctor Ariel Navarro Aballay , 25 acciones, y el Sr. Javier Stagnetto , 25 acciones.- Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. Javier Stagnetto, D.N.I. 33.540.967 .La representación legal estará a cargo de Héctor Ariel Navarro Aballay, D.N.I 27.705.007 .- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrara el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 26 de enero de 2021. E y V 27/01/2021. \$1.064. Aviso N°234.864.

SOCIEDADES / PAZ Y POSSE LTDA S.A.

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA PAZ Y POSSE LTDA S.A. Convócase a los Señores Accionistas de Paz y Posse Ltda. SA a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 18 de Febrero de 2021 a horas 11 en forma virtual mediante la utilización de la aplicación Zoom Cloud Meeting cuya clave de acceso será brindada a los accionistas que la requieran para participar, a fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: I. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea. II. Ratificación o Modificación, en su caso, de lo resuelto en cada uno de los puntos del Orden del Día tratado en Asamblea General Ordinaria realizada en fecha 30 de Abril de 2020 en forma virtual, que se detallan seguidamente: 1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos a que se refiere el art. 234 inc) 1 de la Ley 19550 correspondiente al Ejercicio N° 94 cerrado el 31/12/2019. 3) Consideración de la gestión de miembros del Directorio y Sindicatura. 4) Consideración de Retribución a Directores y Síndico. Ratificación en exceso de los topes dispuesto por el art. 261 y cc L.S. 19550, en su caso. 5) Proyecto de Asignación de Resultados. 6) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y elección de los mismos por un año, por vencimiento de mandatos. 7) Elección de Síndicos Titular y Suplente por un año, por vencimiento de mandatos. Nota: Se previene a los Sres. Accionistas que en virtud de las disposiciones del art. 238 de la Ley N° 19.550, por tratarse de acciones nominativas no endosables, para asistir a la Asamblea quedan exceptuados de depositarlas o presentar certificados o constancias, pero deben cursar comunicación para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas de la sociedad con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la celebración de la misma. La notificación indicada debe ser enviada a la Dirección de la empresa en su sede social, calle Mario Bravo 42, San Miguel de Tucumán, en días hábiles dentro del horario de 9 a 18 hs. San Miguel de Tucumán, Enero 2021. E 27/01 y V 02/02/2021. \$3.687,25. Aviso N°234.863.

Aviso número 234861

SUCESIONES / EVA AMALIA SANCHEZ, DNI N° 4.167.636 Y DE LUIS ANGEL PAZ

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UN (01) DÍA a los herederos y acreedores de EVA AMALIA SANCHEZ, DNI N° 4.167.636 y de LUIS ANGEL PAZ, DNI N° 7.068.299, cuyas sucesiones tramitan por ante la Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 27 de diciembre de 2020. E y V 27/01/2021. \$150. Aviso N°234.861.

Numero de boletin: 29907

Fecha: 27/01/2021